

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de enero de dos mil veintidós.

1. Conforme la excusa presentada por **DAHJER DAHJER IBARRA** respecto al nombramiento como abogado de amparo de pobreza de la demandada **ELIZABETH DUCUARA PÉREZ**, por ser procedente y, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone:

1.1. RELEVAR del cargo de apoderado en amparo de pobreza de la demandada al abogado **DAHJER DAHJER IBARRA**.

1.2. DESIGNAR como abogada en amparo de pobreza de la demandada **ELIZABETH DUCUARA PÉREZ**, a la abogada **MARITZA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ**, de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que de acuerdo al artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante telegrama a la dirección casa 106 ubicada en la Calle 163 No. 54-35, en la ciudad de Bogotá D.C. y/o mediante el correo electrónico riveragonzalez89@gmail.com.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 002 de 12/01/2022 a la hora de las 8:00
a.m.

CAROLINA SUA BERNAÓ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf13f2f9359c3b341a23e0d5402816e16ba209017953e338ee4b0780db49f4c**

Documento generado en 11/01/2022 10:03:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>